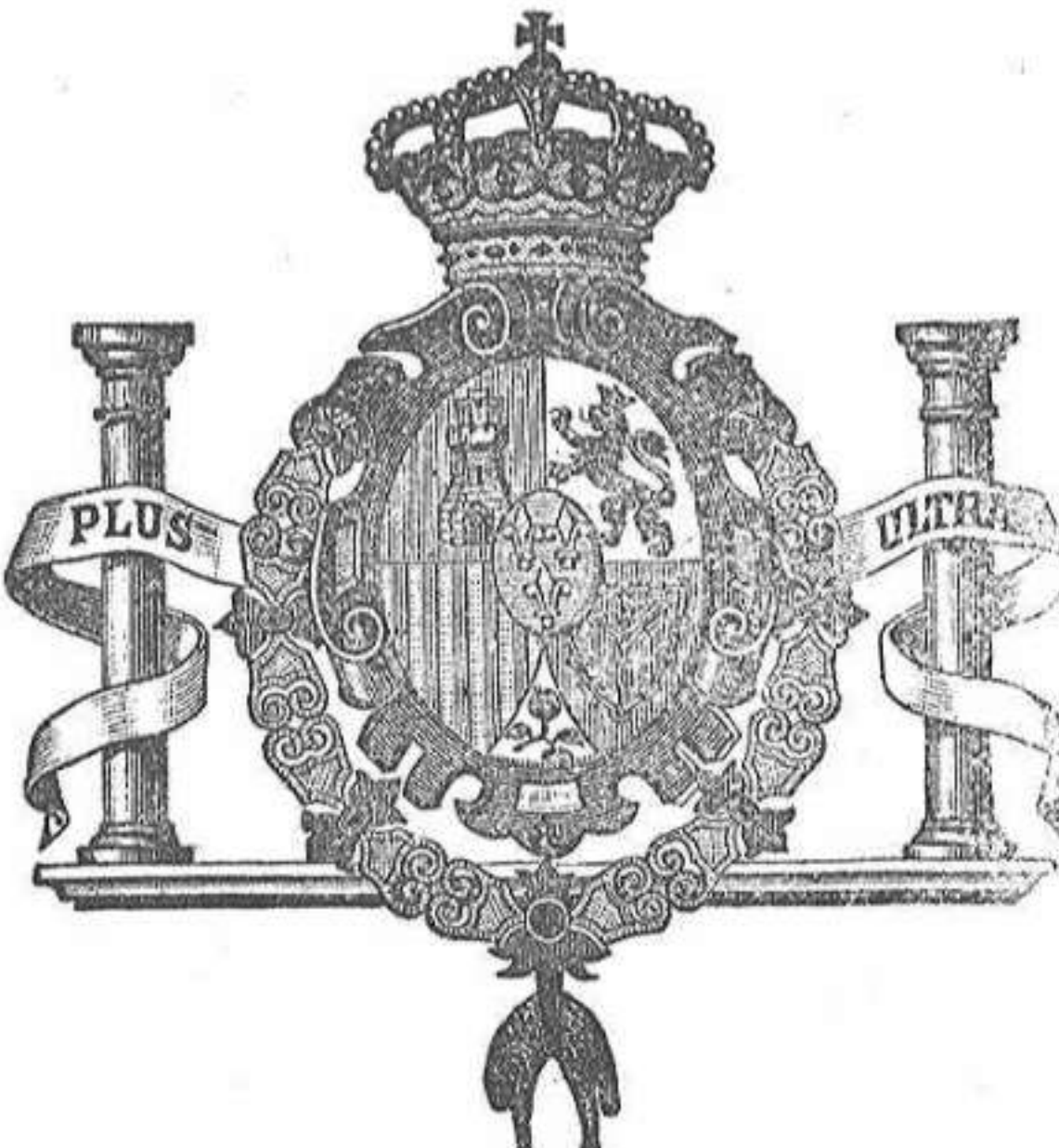


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Estación de Agricultura general DE ZAMORA

PERSONAL

Bases para proveer por concurso las plazas de Maestro mecánico, Capataz de cultivos, Mozo de laboratorio y Guarda, dotadas con las cantidades anuales de 2.000 pesetas, 1.500, 1.250 y 1.000 respectivamente.

Los aspirantes a ocupar dichas plazas necesitan ser españoles, mayores de edad y saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

Las solicitudes, acompañadas de la cédula personal, partida de nacimiento y de los documentos que acrediten la idoneidad del interesado para ocupar la plaza que pretende, se dirigirán al Director de la Estación de Agricultura general de esta ciudad, durante el término de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora 16 de Agosto de 1911.—El Ingeniero Director, Marcelino Arana y Franco.

Aprobadas por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, las anteriores bases del concurso, con fecha cinco del corriente mes, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los que aspiren a dichas plazas.

Zamora 9 de Octubre de 1911.—El Gobernador civil, Jaime Aparicio. R—1976

CONTADURÍA DE FONDOS

de la Excm. Diputación provincial de Zamora.

Estado de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta Diputación desde el día 1.º de Mayo hasta esta fecha, que se publica en vista de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Presupuesto de 1911.

Existencia en 29 de Abril último, 6.187'39 pesetas.

Capítulos.	Pesetas.
INGRESOS	
1.º Rentas	»
3.º Donativos, legados y mandas.	»
4.º Repartimiento.	282.499'50
5.º Instrucción pública.	»
6.º Beneficencia.	9.853'86
7.º Extraordinarios.	»
8.º Arbitrios especiales.	»
10 Enajenaciones.	»
14 Reintegros.	»
Total.	298.540'75

GASTOS

1.º Administración provincial.	34.765'02
2.º Servicios generales.	6.099'93
3.º Obras obligatorias.	11.974'27
4.º Cargas.	6.364'93
5.º Instrucción pública.	32.674'10
6.º Beneficencia.	155.350'93
7.º Corrección pública.	7.878'99
8.º Imprevistos.	900'93
10 Carreteras.	5.088'70
12 Otros gastos.	19.247'65
Total.	280.345'45

RESUMEN

	Pesetas.
Ingresos.	298.540'75
Gastos.	280.345'45
Existencia en Caja en esta fecha.	18.195'30

Zamora 2 de Octubre de 1911.—El Contador, José F. Domínguez. R—1954

MES DE OCTUBRE DE 1911

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo a lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos		Pesetas
1.º	Administración provincial.	8.351'78
2.º	Servicios generales.	1.907'94
3.º	Obras diversas.	2.697'29
4.º	Cargas.	1.198'82
5.º	Instrucción pública.	10.774
6.º	Beneficencia.	44.617
7.º	Corrección pública.	1.961'43
8.º	Imprevistos.	750
10	Carreteras.	7.767'82
12	Otros gastos.	11.238
TOTAL.		91.264'08

Zamora 2 de Octubre de 1911.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 2 de Octubre de 1911.

La Diputación acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Presidente, Fabriciano Santiago. R—1958

2.ª Brigada de la 13.ª División y Gobierno militar de Zamora.

Copia que se cita.

Hay un membrete que dice: Capitanía General de la 7.ª Región.—Estado Mayor —Sección 1.ª

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 30 Septiembre último me dice: En vista consulta Capitán General 4.ª Región, con esta fecha le digo lo siguiente: Con arreglo al artículo 1.º, R. O. de 18 actual, los individuos ingresados en Caja pueden ser admitidos como voluntarios para Melilla, por tratarse de recluta especial, siendo aplicable tanto a estos como a todos los voluntarios que no hayan servido en filas, lo dispuesto en párrafos 2.º y 3.º, artículo 17 vigente ley Reclutamiento.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Es copia.—El General Gobernador, Barreiro. R—1967

[illegible]

13.º DEPÓSITO DE RESERVA DE CABALLERÍA

REVISTA ANUAL DE 1911

CIRCULAR

Dispuesto en los artículos 236 al 243 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, la obligación en que se encuentran los individuos en situación de reserva, de pasar la revista anual prevenida, durante los meses de Octubre y Noviembre, se recuerda por medio de la presente circular á todos los individuos que encontrándose en la situación de segunda reserva, se presenten á cumplir el precepto que la referida Ley les impone, para no incurrir en la falta por la que pudiera aplicárseles el castigo de que trata el artículo 247 del expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Por último, se ruega á los Sres. Alcaldes remitir á este Depósito antes del 30 de Noviembre la circular que á cada uno se les manda, para que hagan constar si pasó la revista, y en caso contrario, los motivos, remitiendo partida de defunción de los fallecidos, con el fin de tener en todo tiempo exacto conocimiento de la situación del personal de referencia.

Valladolid 1.º de Octubre de 1911.—El Coronel, Marqués de Casasola. R—1959

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Delegación de Hacienda en circular fecha 20 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 22 del mismo, para que los Ayuntamientos de esta provincia remitieran una relación duplicada de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, ajustada al modelo que en la misma se señalaba, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente ley Electoral, y siendo varios los Ayuntamientos que aún no han cumplido tan importante servicio, se les previene á los que se encuentren en este caso que si en el improrrogable y último plazo de tercero día no lo verifican, se les impondrá la multa que determina el Reglamento orgánico de la Administración económica-provincial, en armonía con la ley Municipal, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que se hagan acreedores, por desobediencia grave á las reiteradas órdenes de esta Delegación.

Zamora 6 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1973

Administración de Consumos de Zamora.

EDICTO

Se hace saber á los contribuyentes de la zona extrarradio de esta capital incluidos en la relación de conciertos y el repartimiento formado por esta Administración por las cuotas de consumo correspondientes al año actual, que en el plazo improrrogable de 25 días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán satisfacer en los locales que ocupan las oficinas de este Arriendo, plaza de Fray Diego de Deza, número 5, bajo, las cantidades correspondientes al 4.º trimestre, en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado se procederá sin demora por la vía ejecutiva.

Zamora 8 de Octubre de 1911.—El Administrador, B. Borrero.

Ayuntamientos.

ALCAÑICES

Don José Huidobro de Mesa, Alcalde Constitucional de Alcañices.

Hago saber: Que al objeto de discutir y aprobar ó rectificar el presupuesto ordinario por atenciones carcelarias para el próximo año de 1912, se convoca á todos los Ayuntamientos de este partido, para que debidamente representados concurren en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 14 del mes actual, á las once.

Alcañices 5 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Huidobro. R—1968

ZAMORA

Existiendo en este Ayuntamiento una vacante de Oficial del Negociado de Impuestos y Arbitrios, dotada con el haber anual de 1.125 pesetas, en virtud de lo acordado por la Excm. Corporación municipal en sesión del día 20 del mes próximo pasado, se anuncia su provisión de conformidad á lo prevenido en los artículos 80 al 82 del Reglamento del personal de oficinas.

Los aspirantes á esta plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Presidente del Tribunal designado al efecto, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

De conformidad á lo que se previene en el párrafo 4.º del artículo 80 del citado Reglamento, los aspirantes serán sometidos á un ejercicio teórico y otro práctico que consistirán: el 1.º en contestar á tres temas sacados á la suerte de entre los quince que comprende el cuestionario formulado al efecto y el 2.º en redactar el documento á que se refiera el tema, también sacado á la suerte de entre los cuatro que comprende dicho formulario, el cual desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado 5.º)

Dichos ejercicios tendrán lugar el día que al efecto se designe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 6 de Octubre de 1911.—El Presidente del Tribunal, Florencio Rueda. R—1966

VEZDEMARBAN

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el año de 1912, por el término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y exponer las reclamaciones que estimen convenientes; previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vezdemarbán 6 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Eugenio Pérez. R—1977

GALLEGOS DEL PAN

Hallándose formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial de todos los individuos sujetos á la misma y existentes en esta localidad, para el próximo año de 1912, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que dentro de citado plazo pueda ser examinado por cuantas personas así

lo deseen y presentar las reclamaciones que crean necesarias, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Gallegos del Pan 6 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—1971

VIÑAS

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad, se halla depositada en poder de Cándido Carballés, de esta vecindad, una yegua pelo castaño, de más de siete cuartas de alzada, edad desconocida y ciega del ojo derecho.

La persona que se crea su dueño y justifique debidamente su pertenencia, puede pasar á recogerla y le será entregada previo el pago de los gastos originados y daños que había causado antes de ser recogida.

Viñas 5 de Octubre de 1911.—El Alcalde, por orden, Manuel Escudero. R—1974

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Apellidos y nombre: Rodríguez, Juan Bautista; natural de Rioseco, provincia de Valladolid, casado, de unos cincuenta y tres años, viajante del comercio de tejidos de Romero y Compañía, Fuentes, número nueve, Madrid, domiciliado en Valladolid últimamente, suponiendo pueda hallarse en Villagarcía ó Ribadavia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue por hurto de mercancías.

Benavente veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario, Sebastián Comín.—V.º B.º—El Juez, Vicente J. Martín. R—1952

Juzgados militares.

CEUTA

Otero Prado, Santiago; hijo de Manuel y de Josefina, natural de Rivadelago, parroquia, Ayuntamiento y Concejo de Rivadelago, provincia de Zamora, vecindado en Galende, Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), de estado soltero, de profesión jornalero, estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, de veintidos años de edad, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería Ceuta, número sesenta, D. Santiago Bernal Macías; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta veintiuno de Septiembre de mil novecientos once.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Bernal. R—1955

Amo Santiago, Tomás del; hijo de Juan y Valentina, natural de Calzadilla, provincia de Zamora, vecindado en Calzadilla, de veintidos años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales y particulares se ignoran, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Serrallo, número sesenta y nueve, D. Luis Martín Moreno, sito en la Sala de Banderas del Cuartel de Rebollín (Ceuta).

Ceuta veinte de Septiembre de mil novecientos once.—Luis Martín Moreno. R—1951